



DECRETO 1075-26-05-15

Parte 6, Título 1 a 6, Artículos 2.6.1.1 al Artículo 2.6.6.15

ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO





EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano es toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica. Para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
2. Obtener el registro de los programas



EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Cuando el interesado solicita Licencia de Funcionamiento para una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano debe presentar la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.



EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.
4. Principios y fines de la institución educativa.
5. Programa o programas que proyecta ofrecer.
6. Número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física.



CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA

Si transcurridos 2 años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.



DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Un programa de formación laboral debe tener una duración mínima de 600 horas. Al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica deben tener una duración mínima de 160 horas.



LIMITACIÓN DE LA OFERTA

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano no pueden ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior.

Para ingresar a los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de 16 años.



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.
2. Denominación.
3. Objetivos del programa.
4. Definición del perfil del egresado.
5. Justificación del programa.
6. Plan de estudios, el cual debe comprender:
 - 6.1. Duración y distribución del tiempo.
 - 6.2. Identificación de los contenidos básicos de formación.



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

6. Plan de estudios, el cual debe comprender:
 - 6.3 Organización de las actividades de formación.
 - 6.4. Estrategia metodológica.
 - 6.5. Número proyectado de estudiantes por programa.
 - 6.6. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
7. Autoevaluación institucional.



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

8. Organización administrativa.

9. Recursos específicos para desarrollar el programa de acuerdo con la metodología propuesta:

9.1. Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollara el programa.

9.2. Materiales de apoyo.

9.3. Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

- 9.4. Laboratorio y equipos.
- 9.5. Lugares de práctica.
- 9.6. Convenios docencia servicio cuando se requieran.
- 10. Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa.
- 11. Reglamento de estudiantes y de formadores.
- 12. Financiación.
- 13. Infraestructura.



CIERRE DE INSTITUCIONES

Quando el Representante Legal o Propietario de la Institución Privada de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la Secretaría de Educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes.



PERSONAL AUXILIAR EN LAS ÁREAS DE LA SALUD

Serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes:

1. Auxiliar Administrativo en Salud.
2. Auxiliar en Enfermería.
3. Auxiliar en Salud Oral.
4. Auxiliar en Salud Pública.
5. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.



CERTIFICADOS OCUPACIONALES

Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias se requiere haber cursado y finalizado un programa en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de 1600 horas y máxima de 1800 horas de las cuales el 60% son de formación práctica y haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias.

